

## V. Comunidades Autónomas

### CATALUÑA

9234

**RESOLUCION de 6 de abril de 1984, del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca afectada por la ejecución del proyecto M-B-139, «Mejora local. Variante del cementerio. Carretera C-155, de Sabadell a Granollers, punto kilométrico 23,4 de la C-1413 al punto kilométrico 1,4 de la C-155. Tramo Sabadell». Término municipal de Sabadell.**

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril de 1983, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 18 de abril de 1983 y en el periódico local «La Vanguardia» de 13 de abril de 1983, según lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, declarada la urgencia en la ocupación a los efectos del artículo 52 de la mencionada Ley por acuerdo del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de 16 de septiembre de 1982, se ha resuelto señalar el día 8 de mayo en Sabadell para proceder, previo traslado sobre el terreno afectado, al levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos que se expropiaran.

El presente señalamiento será notificado individualmente al interesado convocado, que es el que figura en la relación expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía y en este Departamento (calle Doctor Roux, 80, planta baja, Barcelona).

A dicho acto deberá asistir, fijándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento de Sabadell, el titular de los bienes y derechos afectados, personalmente o representado por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose hacer acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de Perito o/y un Notario.

Barcelona, 5 de abril de 1984.—El Jefe de la Sección de Expropiación, Enrique Velasco Vargas.—5.470-E.

9235

**RESOLUCION de 8 de abril de 1984, del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución del proyecto V-B-310, «Variante de Masquefa. Carretera B-224, de Capellades a Martorell, puntos kilométricos 13,500 al 19,180. Tramo: Masquefa». Comarca: Anca. Términos municipales: Masquefa, Sant Llorenç d'Hortons y Sant Esteve Sesrovires.**

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo de 1984, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 28 de enero de 1984 y en el periódico local «El Periódico» de 25 de enero de 1984, según lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, declarada la urgencia en la ocupación a los efectos del artículo 52 de la mencionada Ley por acuerdo del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de 29 de marzo de 1984, se ha resuelto señalar los días 8, 9 y 10 de mayo en Masquefa, el 15 de mayo en Sant Llorenç d'Hortons y el 15 de mayo en Sant Esteve de Sesrovires para proceder, previo traslado sobre el terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se expropiaran.

El presente señalamiento será notificado individualmente a los interesados convocados, que son los que figuran en la relación expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía y en este Departamento (calle Doctor Roux, 80, planta baja, Barcelona).

A dicho acto deberán asistir, fijándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento de Masquefa, Sant Llorenç d'Hortons y Sant Esteve Sesrovires, los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose hacer acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos o/y un Notario.

Barcelona, 8 de abril de 1984.—El Jefe de la Sección de Expropiación, Enrique Velasco Vargas.—5.471-E.

### GALICIA

9236

**RESOLUCION de 13 de marzo de 1984, de la Delegación Provincial de Industria y Energía de La Coruña, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente número 50.429).**

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en Ferrol, calle María, 50-56, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para red de baja tensión en el lugar de Grañas-Iglesia, Ayuntamiento de Mañón La Coruña, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar red de baja tensión a 380/220 V que parte del centro de transformación «Grañas-Iglesia» y final en las acometidas de los abonados.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 13 de marzo de 1984.—El Delegado provincial, por delegación (ilegible).—1.540-2.

9237

**RESOLUCION de 13 de marzo de 1984, de la Delegación Provincial de Industria y Energía de La Coruña, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente número 50.431).**

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en Ferrol, calle María, 50-56, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para red de baja tensión en Muros de Chao, El Rego, Fujín, Cayón, Xeito de Chao, Los Galdos, Castiñeira, Redondela y El Couce, Ayuntamiento de Mañón, La Coruña, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar red de baja tensión a 380/220 V, que parte del centro de transformación denominado «Mañón» y final en la acometida de los abonados, con una longitud total de 5.181 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 13 de marzo de 1984.—El Delegado provincial, por delegación (ilegible).—1.541-2.